

J-5799/2

3979

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 5-14

Audiencia Provincial

Huesca

Expediente núm. 3979

contra JOSE LIENA LIENA

de Aler (Huesca)



Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

de treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza de treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. — contra José Llena Llena por el delito de —

remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

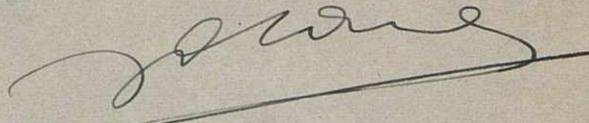
M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: J. Santandreu] *[Handwritten signature: Director]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia. En esta fecha se remite fecha al R.
C. de P. Herrera veintiseis de febrero
de mil novecientos cuarenta y tres Per-
tífico =





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5952

Expediente núm. 3979

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE LIENA LIENA,

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Jose Elena Llana

ENTRADA

Expte. n.º 3.979 del Juzgado de Zaragoza Audiencia de Suesca N° 514

1 MAR. 1943

EL Jefe del Registro.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Benebare

514

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 3979 de la Audiencia
y 201 del Juzgado

Contra
José Lluis Lluis
vecino de Aler

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.



Dios guarde a V. I. muchos años.
Benebare 2 de Jul de 1945
El Juez Instructor,

[Signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVIERIA Secretario del Juzgado Instructor
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE 6

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3979 de la Audiencia y 201 del Juzgado, seguido a Jose Llana Llana vecino de Aler ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Benabarre a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Llana Llana, vecino de Aler, apareciendo del mismo que el expedientado, nacido en el pueblo de su vecindad el día 7 de mayo de 1903, hijo de José y de Antonia, que no pertenece a FET y de las JONS., de antecedentes derechistas, ante la grave amenaza de que se le hizo objeto, aceptó por corto tiempo el cargo de Presidente de la UGT, sin que conste participara en hechos delictivos, por cuyos hechos compareció ante Consejo de Guerra, que le absolvió libremente.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Llana Llana

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también alexpedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguera, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdaguera.—Eduardo Lacambra.—rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a la Audiencia Provincial de Huesca, el presente de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º
El Juez Instructor,

Eduardo Lacambra

Segundo art. 8.º 17-2-42

= 201 = 7

no hay embargo

Notificado

S



No hay embargo.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3979

Año 1942

Registro entrada núm. 1708

CONTRA

JOSE LLENA LLENA.

Aler Benabarre

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA,

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



8 L

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

3979

1408

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. _____ contra

José Lluisa Lluisa

por el delito de _____

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero

de 1942

Do O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Lluisa

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Queo obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia cuyo número no consta seguido contra JOSE LLENA LLENA y varios más, vecinos de Aler, que entre otros particulares, contiene los siguientes relativos al individuo antes mencionados.

SENTENCIA.- En Benabarre a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfa.- Reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa seguida por los trámites del Juicio Sumarísimo contra.....paisanos, mayores de edad y vecinos del pueblo de Aler; y RESULTANDO.....Que José Llena Llena, de antecedentes derechistas ante la grave amenaza de que se le hizo objeto aceptó por un tiempo corto el cargo de Presidente de la U.G.T. sin intervenir activamente en nada.

EL CONSEJO DE GUERRA falla siendo vocal Ponente el Teniente Auditor de segunda Don José Luis Albert y Rodríguez que debe condenar y condena a..... Se absuelve a José LLENA LLENA por no probarsele comisión de ningún hecho delictivo.- Así por esta nuestra sentencia.....

Concuerdada lo transcrito con los particulares expresados a los que me refiero en caso necesario; y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JOSE LLENA LLENA, y cumpliendo lo ordenado, expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Libert M...

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]

*Justamente
Prueba*

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que a su sazón se indican, referentes al expediente de José
Llena Llena para lo que comisiono a Vd., debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

Huesca a 26 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,



Munier en

Aler

- 18.- Designaré tres vecinos de esa localidad que concurran los bienes pertenecientes al expedientado, arribado indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Revolucionamiento, separadamente en tres grupos: rústicos, urbanos y pecuario y valorarán globalmente cada uno de estos grupos.
- 19.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a Vd. las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, invitando que se las devolvan a Vd., diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitero Vd. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos devuelto.
- 20.- En breve informe que Vd. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento rural o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando a el efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enterados; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de éste y si gana algún sueldo o jornal.

PROVIDENCIA JUEZ
SR. ABBAD

Benabarre site de Abril de mil novecientos

cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas; como en la misma se ordena, designense tres vecinos del agregado pueblo de Aler para la tasación que se solicita; remítanse las solicitudes que se acompañan á las Autoridades á quienes van dirigidas é informese por éste Juzgado sobre los extremos que en la misma se expresan.

Se mandó y firma el Señor Don Justo Abbad Latorre, Juez Municipal de esta Villa; certifico.



Justo Abbad

Antonio Sanz

DILIGENCIA = Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

Sanz

INFORMEEn Benabarre á veinte de Abril de mil novecientos cuarenta
y dos.

13

Ante el Señor Juez Municipal ejerciente de ésta Villa y de mí el Secretario comparecen al objeto de emitir informe los que manifiestan ser y llamanse José Prior Toveña, José Sopena Mas y Joaquín Rech ^{Secret} mayores de edad, labradores y vecinos del pueblo agregado de Aler, á quien el Señor Juez recibió juramento que prestan en legal forma, ofreciendo proceder bien y fielmente en sus operaciones y de no proponerse otro fin mas que el de declarar la verdad y, enterados del objeto de su informe, dijeron:

Que con relación al vecino de éste Pueblo de Aler JOSE LLENA LLENA, no consta ni aparece tenga bienes de ninguna clase .

Así lo manifestaron y ratificandose , firman con el Señor Juez Certifico.

Manuel Guardia

Jose Sopena

Jose Prior

Joaquin Rech

Antonio Llena

Antonio Llena



I N F O R M E

73022
El Juez Municipal que suscribe emitiendo informe relacionado con el vecino de Aler JOSE LLENA LLENA, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que segun los datos que se han podido adquirir, el expresado es casado, teniendo de su matrimonio una hija menor de edad; que fué absuelto por cuya razón está en libertad, viviendo en compañía de sus padres en dicho pueblo de Aler.

Es cuanto puede informar á V.S. relacionado con el citado.
Benabarre veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

Manuel Guardia



VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

14

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de *los* anotados al domo vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades politicas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca..... de

de 19.....

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



SR.

Cura Parroquia de Aler.

Los señores curas de las parroquias al ver-
los con tanto error en la lista de los
del reparto los señores, y al verlos
y en consecuencia cada uno de
estas grupos, por separado para cada
encargado.

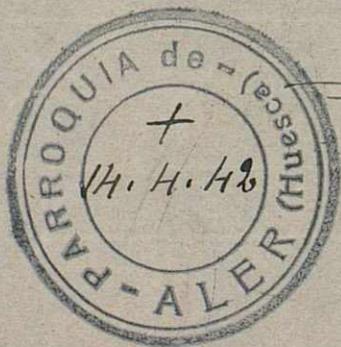
FAUSTINO MASCARULLA PARDO. X
HIGINIO SALLANS ESPUÑA X
VICENTE MONCLUS CISIALLS X
RAMON BUIRA MONCLUS X
JOSE SOLANILLA PINTES X
JOSE LLENA LLENA X
JOSE MAS RIGUERA X

ALER.

Muy Sr. mio: Como hace poco tiempo
estoy encargado de esta parroquia, ni conozco
bien a estos feligreses, ni sus posesiones, ni su
fortuna. Dios guarde a v. s. mi cuervo

Aler 11 de Abril de 1942

Antoni Ferrando Salaniero Pbro





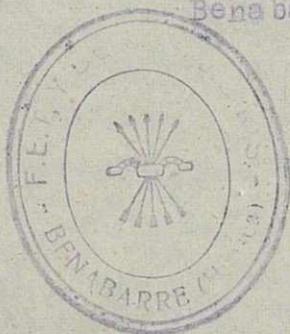
2
15

Jefatura Local
de
F.E.T. y de las J.O.N.S
de
BENABARRÉ
Huesca

Información relativa de los bienes
que posee D. JOSÉ LLENA LLENA de
Aler .

Examinados los archivos de este
Municipio no ha parecido bienes inscri-
tos de ninguna clase .

Benabarre a 12 de Abril de 1942.



Jefe Local
Juan Latorre

Sr, Juez Instructor Provincial del Tribunal de
Responsabilidades Politicas

HUESCA

9

16



En cumplimiento a cuanto interesa en su respetable escrito de fecha 26 del anterior, tengo el honor de informar a V.S. sobre los bienes que posee el vecino de Aler (Huesca), JOSE LLENA LLENA, que son los siguientes:

Per rusticas	10.000	Ptas.
Idem urbanas	1.250	"
Idem pecuarias	<u>1.875</u>	"

Total 13.125

Dicho individuo tiene a su cargo cuatro personas.

Lo que me complace en comunicar a V.S. a los efectos que dicho superior escrito interesa.

Dios guarde a V.S. mucho años
Benabarre, 13 de Abril de 1942
El Comandante del Puesto

Manuel Alvarez Alvarez

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA



ALCALDIA DE BENABARRE

El Alcalde que suscribe informa sobre los bienes que p osee el encartado José Ilena Ilena vecino del pueblo de Aler en este distrito y de los ant ecedentes que obran en la Secretaria Municip al no aparece que a nombre del mismo se pag ue contribución alguna por lo que se considera que no posee bienes de ninguna especie.

Y a los efectos de ordenado por el M.I.S. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades politicas de Huesca, firmo el presente informe en Benabarre a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde

Jose Puellas



Diligencia - Huesca 20 de Abril de 1948

De orden de S.I. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de un raptor.

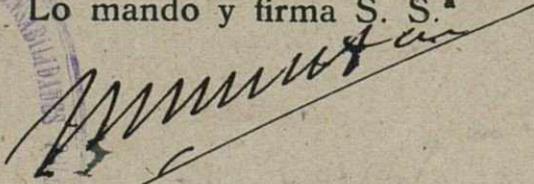
Doy fe
Juan Rando

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

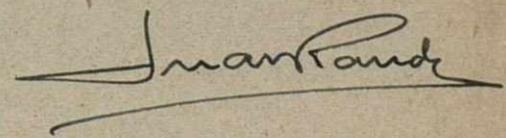
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



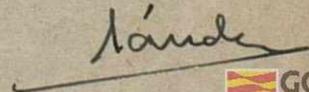
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



3979

B.9.337.468

19

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre cuatro de diciembre de mil no-
SR PERA VERDAGUER) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, librese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente, con el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.S.º doy fé.



Francisco Verdagué

Eduardo Lacort

DILIGENCIA.- Seguidamente se libra y remite la orden acordada; doy fé.

Lacort

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte N^o 3979

Contra José Llana

Llana

En cumplimiento de lo mandado por V. S. y en diligenciamiento de su orden de fecha 4 del actual tengo el honor de comunicarle, que el vecino del agregado Pueblo de Aler, José Llana Llana, nació, según manifestación del mismo, el día 7 de Mayo de 1903, siendo hijo de José y de Antonia, y que no pertenece á FET y de las JONS. Dios guarde á V. S. muchos años.

El Juez Mpal Spte



Samuel Guardar

Señor Juez de Instrucción del Partido de Benabarre.

A U T O

En Benabarre a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Llana Llana, vecino de Aler, apareciendo del mismo que el expedientado, nacido en el pueblo de su vecindad el día 7 de mayo de 1903, hijo de José y de Antonia, que no pertenece a FET y de las JONS., de antecedentes derechistas, ante la grave amenaza de que se le hizo objeto, aceptó por corto tiempo el cargo de Presidente de la UGT, sin que conste participara en hechos delictivos, por cuyos hechos compareció ante Consejo de Guerra, que le absolvió libremente.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Llana Llana

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguera Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Juez Instructor de

Francisco Pera Verdaguera

Edmundo Lacambra

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se remite copia a Fiscalía; doy fé.

Lacambra



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzgado,
con fecha de 12 MAR. 1945
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 201 del Juzgado
y 3979 de la Audiencia, seguido
contra

José Llana

vecino de *Aler*

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 15 MAR. 1945



[Firma manuscrita]

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Buabarré

Diligencia :- Hay dos de
Alfons x un ten lo,
testimonios del auto;
dey se.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

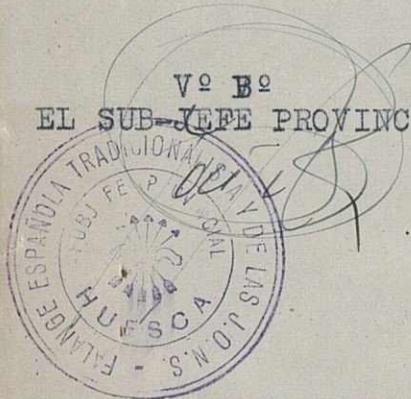
Número 1.081

Expte. nº 3979 de la
Audiencia y
201 del Juzgado
contra
José Llana Llana
vecino de
Aler.

Tengo el honor de acusar re-
cibo a su atta. comunicación fe-
chada el 2 de los corrientes, -
por lo que comunica a este Servi-
cio Provincial, testimonio liter-
al del auto de sobreseimiento -
dictado en el expediente anota-
do al margen.
Dios guarde a V.S. muchos -
años.

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional sindicalista.
Huesca, 5 de abril de 1.945
EL JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº
EL SUB-JEFE PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS

= B E N A B A R R E =



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1922

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 201

contra

José

Llanas Llanas

vecino de Aler

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 9 de Abril
de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE

201

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.= Al siguiente día, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al encartado número 201/1942 JOSE LLENA LLENA, le hice saber en forma el haberse sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que se seguía contra el mismo, requiriéndole al mismo tiempo para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, y manifiesta que no haberse tomado medida alguna a tales efectos. Se da por notificado y requerido y firma conmigo de que yo el Secretario doy fé.



Jose Llena

Alvar